



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 393 – 2015- UNJ Jaén, 23 de noviembre del 2015

Visto: Resolución Presidencial N° 336 -2015--UNJ, de fecha 20 de octubre del 2015; certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000 000 0697; Oficio N° 608-2015-LOG-UNJ, de fecha 23 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Logística, Proveído N° 1460, de fecha 23 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S 184-2008-EF, prescribe que "el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de los que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso (...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna".

Que, de acuerdo al artículo 12° del DL. N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado ..." Artículo 24°. En el caso de licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, y de menor cuantía; el reglamento establece los procedimientos para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación directa y menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considera conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obra materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Artículo 27° Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado es atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, con Resolución Presidencial N° 336 -2015--UNJ, de fecha 20 de octubre del 2015 se aprueba la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, para el ejercicio fiscal 2015, por INCLUSIÓN de nueve procesos de selección, entre los cuales se ha considerado la "Adquisición de Equipos para la Implementación del Laboratorio de Biología" de la Universidad Nacional de Jaén, por el valor referencial de S/. 116,191.50 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Noventa y Uno con 50/100 Nuevo Soles).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que, con Oficio N° 095-2015-UNJ/DGPPI, de fecha 14 de octubre del 2015, la Dirección General de Planificación Presupuesto e Inversiones hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000 000 697, por el importe total de S/. 140,007.89 (Ciento Cuarenta Mil Siete y 89/100 Nuevo Soles), para la Adquisición de Equipos, para la implementación de la Unidad de Laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 608-2015-LOG-UNJ, de fecha 23 de noviembre del 2015, la oficina de Logística remite el expediente del Proceso de contratación para la "Adquisición de Equipos para la Implementación del Laboratorio de Biología", Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-UNJ, por el valor referencial de S/. 116,191.50 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Noventa y Uno con 50/100 Nuevo Soles), sistema de contratación suma alzada, modalidad de selección procedimiento clásico. Asimismo solicita la designación del comité especial para llevar a cabo el proceso de selección.

Que, con Proveído N° 1460, de fecha 23 de noviembre del 2015, la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial aprobando el Expediente del proceso de Contratación para la "Adquisición de Equipos para la Implementación del Laboratorio de Biología" de la Universidad Nacional de Jaén, Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-UNJ, por el valor referencial de S/. 116,191.50 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Noventa y Uno con 50/100 Nuevo Soles), sistema de contratación suma alzada, modalidad de selección procedimiento clásico. Asimismo designar al comité encargado de la ejecución del proceso.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-UNJ, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA", por el valor referencial de S/. 116,191.50 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Noventa y Uno con 50/100 Nuevo Soles), modalidad de selección procedimiento clásico, sistema de contratación suma alzada, el cual consta de (57) folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los miembros del comité especial, encargado del proceso de selección para la elaboración Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-UNJ, quienes deberán desempeñarse de acuerdo a los plazos y lineamientos establecidos por Ley.

	TITULAR	SUPLENTE	ÁREA
PRESIDENTE	CPC. SANDRA RUIZ CORREA	Bach. JUAN CARLOS TANTALEAN VILLALOBOS	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD
PRIMER MIEMBRO	Blgo. JUAN JAVIER PEDRO HUAMAN	Lic. KATIA QUISPE CHAVEZ	ÁREA USUARIA
SEGUNDO MIEMBRO	Médico. FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO	Mg. JUAN MIGUEL VELÁSQUEZ CARO	

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Logística, Personal, archivo.